



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

VISTO:

El expediente N°2025-0000668, de fecha 07 de enero de 2025, presentado por don Jonathan Calderón Quispe identificado con DNI N°46182647, RUC N° 10461826470, teléfono N° 987824091, correo electrónico: jcalderon.88@outlook.com, con dirección fiscal en calle Las Azucenas sin número, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima y del establecimiento en Mz. A, Lt. 8, Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, en su condición de persona natural con negocio propietario del establecimiento **VETERINARIA SUPERVET** solicitó la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N°003-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 05 de enero de 2024, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2022, se designan las funciones de Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025



Que, con NOTA INFORMATIVA Nº 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;



Que, se revisó el expediente Nº2025-0000668, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante Correo Electrónico Nº 0008-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 09 de enero de 2025 se notificó al administrado las observaciones: **1.** En el ítem introducción se solicita agregar una descripción de las áreas con las que cuenta la veterinaria, indicar la cantidad de trabajadores y la cartera de servicios de la veterinaria, **2.** El folio 11 señala que cuenta con un formato para la supervisión de la indumentaria de bioseguridad, en ese sentido se solicita adjunte el Registro PBPET-001, **3.** El folio 13 señala que cuentan con registro para la supervisión de la capacitación, se solicita adjunte el Registro PBPET-001, para capacitaciones, **4.** En el ítem procedimiento de lavado de manos para bioseguridad, se solicita indique la cantidad de lavaderos de manos con las que cuenta la veterinaria, conforme al croquis del folio 52, se observa que el consultorio I, no cuenta con lavaderos de manos, **5.** El folio 15 señala que cuentan con el Registro PHS-001, para la supervisión del lavado de manos, se solicita adjuntar dicho registro, **6.** El folio 19 en el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos peligrosos punzocortantes, indicar que los contenedores serán retirados por empresa operadoras de residuos sólidos autorizadas en traslado de residuos peligrosos, **7.** El folio 19 señala que cuenta con el Registro PHS-001, para la supervisión de manejo de residuos sólidos peligrosos punzocortantes, se solicita adjuntar el indicado registro, **8.** El folio 23 muestra un diagrama donde señala que luego del almacenamiento final, los residuos peligrosos son objeto de Reciclaje, se solicita retirar el termino Reciclaje, **9.** El folio 23 señala que los residuos peligrosos son transportados al almacenamiento central, a la espera de su retiro, precisar en el croquis la ubicación del almacenamiento central, **10.** El folio 23 deberá indicar que los residuos biocontaminados serán retirados de la veterinaria, mediante una empresa operadora de residuos sólidos autorizada para el transporte de residuos biocontaminados, **11.** El folio 25 muestra un cuadro donde señala que esteriliza por autoclave y estufa, se solicita precisar si la veterinaria esteriliza por el método de calor seco (estufa) o en su defecto por calor húmedo (autoclave), de considerar que el Formalin es un agente esterilizante sírvase indicar la fuente o referencia bibliográfica, **12.** El folio 34 señala que cuentan con una ficha de registro y control



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

para el control de la temperatura de la cadena de frío, se solicita adjuntar el registro para el control de temperatura, **13.** El folio 45 señala que realizan la higiene de las áreas de la veterinaria usando lejía, se solicita precisar la concentración de hipoclorito con la que desarrollan el proceso de desinfección, **14.** El folio 45 señala el proceso de higiene de las áreas de la veterinaria, se solicita agregar el proceso de higiene y desinfección de ventanas y puertas, **15.** El folio 47 señala el procedimiento de higiene de equipos de la veterinaria, se solicita detallar el proceso de limpieza de los equipos como mesa de atención, caniles, refrigeradora, estufa o autoclave, etc., **16.** En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, se solicita adjuntar un formato donde se registre los procesos de limpieza de los ambientes de la veterinaria, **17.** En el ítem procedimiento de control preventivo de vectores y roedores, se solicita indicar que realizaran las actividades de desinsectación, desratización y desinfección, mediante una empresa de saneamiento ambiental autorizada, **18.** El folio 49 señala el uso de productos químicos, insecticidas y rodenticidas; se solicita indicar que usará estos productos conforme a las indicaciones del fabricante, **19.** En el procedimiento de control preventivo de roedores y vectores, se solicita precisar con qué equipos cuenta para la aplicación de insecticidas y el lugar donde se ubican estos equipos al interior de la veterinaria, **20.** En el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos según la segregación establecida, deberá desarrollar el proceso de manejo de residuos comunes, peligrosos y especiales, **21.** En el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos según la segregación establecida, deberá indicar que para la disposición final de residuos biocontaminados, se realizará mediante una empresa EO-RS registrada ante el MINAM, **22.** Se solicita adjuntar un croquis con la distribución de las áreas de la veterinaria, indicando la ubicación de los contenedores de residuos sólidos para residuos comunes, residuos peligrosos, residuos especiales y punzocortantes. Asimismo, indicar la ubicación del centro de acopio donde se acopian los residuos hasta su retiro de la veterinaria, **23.** Se solicita adjuntar un croquis de ubicación de la veterinaria con mayor detalle de las calles contiguas a la veterinaria, **24.** Adjuntar un formato para el registro de atenciones de los pacientes que acuden a la veterinaria, **25.** Adjuntar un formato para el registro de la historia clínica de los pacientes., **26.** Adjuntar un formato (Kardex) donde se registre la cantidad de medicamentos en la veterinaria, así como también la fecha de vencimiento, **27.** Se solicita presentar el levantamiento de observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario;

Que don Jonathan Calderón Quispe en su condición de propietario del establecimiento Veterinaria Supervet mediante correo electrónico sin número de fecha 15 de enero de 2025, cumplió con subsanar las 27 observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N°000279-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 16 de enero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025



aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que el establecimiento Veterinaria Supervet **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES**;



Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES** a don Jonathan Calderón Quispe en su condición de persona natural con negocio, propietario del establecimiento **Veterinaria Supervet** con RUC N° 10461826470, con dirección en Mz. A, Lt. 8, Asoc. Santa Cruz de Vista Alegre, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

respectivas, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

4. Notificar la presente resolución al establecimiento Veterinaria Supervet conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

MA. BLCA. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

NOTICE TO CUSTOMERS
of the Board of Directors of the
City of New York

The Board of Directors of the City of New York
has the honor to acknowledge the receipt of
your letter of the 10th inst. in relation to
the proposed amendment to the Charter of the
City of New York, and to inform you that the
Board has no objection to the same.